

BIENES RAICES

VENDO CASA
3 Departamentos y piezas sueltas, Victor Mideros 309 y Capitán Ramón Boria Ciudadela Kennedy.

SERVICIOS PROFESIONALES

PLANOS
Arquitectura, Ingeniería, decoración, construcción. Informes: Calle Carlos Darwin N° 165 y Av. Brasil, Teléfonos: 458-903 y 246-895

PERDIDAS Y

ANULACIONES

Por extravío queda anulada la Libreta de Ahorros N° 403-284 del Banco Pichincha perteneciente a RODRIGO MARCELO ROMERO.

QUEDA ANULADA
Por extravío la Libreta de Ahorros 11-01150-9 de WILBERTO KENEDY ALANTE, del Banco Popular. La persona quien crea tener derecho sobre dicha libreta, deberá presentar ante este Banco su reclamo, por escrito, en el plazo de 12 días contados desde la fecha de la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por extravío la Libreta de Ahorros 11-00084-0 de CARMEN MIRANDA DE AGUILAR, del Banco Popular. La persona quien crea tener derecho sobre dicha

708074 y 708075 de ELENA SUBIA DE BAQUERO, cuenta corriente 15-90178-0, Banco Popular. De no haber quien se oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación se lo declarará sin efecto.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 851949 al 851950 de WEACHESLAW ARROYO MOSQUERA, cuenta corriente 15-90129-2, Banco Popular. De no haber quien se oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación se lo declarará sin efecto.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 970175 al 970176 de MARGARITA DAVALOS DE LOOR, cuenta corriente 15-90124-1, Banco Popular. De no haber quien se oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación se lo declarará sin efecto.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 901822 al 901850 de XIMENA ENDARA VASQUEZ, cuenta corriente 15-90887-4, Banco Popular. De no haber quien se oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación se lo declarará sin efecto.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 625791 por \$/ 9.000,00 y 625792 por \$/ 14.000,00 de ARTIALAMBRE, cuenta corriente 206808-9, del Filanbanco. Quien se creyer con derecho sobre los documentos antes mencionados de-

nio del año en curso a las nueve horas, advirtiéndosele que en caso de no hacerlo, se efectuará en rebeldía, debiendo las partes atenerse a lo dispuesto en el Art. 21 del Registro Oficial No. 735, publicado el 20 de diciembre de 1978. De conformidad con el Art. 1123 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, deprecándose la notificación a dicho funcionario al señor Juez de lo Civil de dicho lugar, enviándosele el suficiente despacho. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.-f) Dr. Alfonso Costales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - Quito, 25 de octubre de 1983, las 9h00; Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor, documentos anexos e informe pericial para los fines consiguientes. En aplicación a lo dispuesto por el Art. 712 inc. 2o. del Código de Procedimiento Civil, sustánciese el juicio ordinario conforme prescribe la ley. En lo principal, atendiendo lo solicitado por Edgar Ugarte y de conformidad con lo prescrito por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. Fernando Traver-

Civil reformado la presente del Registro de la este Cantón. Cu señor Director Ecuatoriano de graria y C

I.E.R.A.C. Té ta el casillero lido por el tiques.- f) Almeida G. La que comu tines de l advertencia ro judicial e obligación de causa para p ficaciones.

Lcdo. Fern Vascosaz Secretario J Segundo de Pichincha

JUZGADO DE LO CIVIL - QUITO, 25 de octubre de 1983, las 9h00; Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor, documentos anexos e informe pericial para los fines consiguientes. En aplicación a lo dispuesto por el Art. 712 inc. 2o. del Código de Procedimiento Civil, sustánciese el juicio ordinario conforme prescribe la ley. En lo principal, atendiendo lo solicitado por Edgar Ugarte y de conformidad con lo prescrito por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. Fernando Traver-

Actor: a Tello Juicio: 510-GV- C U A Indeterm Compete Segundo sorteo.

JUZGADO DE LO CIVIL - QUITO, 25 de octubre de 1983, las 9h00; Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor, documentos anexos e informe pericial para los fines consiguientes. En aplicación a lo dispuesto por el Art. 712 inc. 2o. del Código de Procedimiento Civil, sustánciese el juicio ordinario conforme prescribe la ley. En lo principal, atendiendo lo solicitado por Edgar Ugarte y de conformidad con lo prescrito por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. Fernando Traver-

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 8 de noviembre de 1983

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "D.H.L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S.A."

1.— La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "D. H. L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S. A.", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito el 14 de septiembre de 1983; fue aprobada mediante Resolución N° 12681 de 30 de septiembre de 1983, expedida por el Señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías, Encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 1062, tomo 114, del 27 de octubre de 1983.

2.— Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Alex Moon, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "D.H.L. INTERNACIONAL DEL ECUADOR S. A." El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos noveno, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo segundo. "ARTICULO DECIMO SEXTO.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.— La sociedad será administrada por un Presidente, por un Gerente General; por un Subgerente General Y por un Gerente Administrativo.— La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por un Gerente General designado por la Junta General.— También ejercerán esta representación el presidente, el Subgerente General y el Gerente Administrativo, de conformidad con las facultades que le son otorgadas en estos estatutos.—"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 8 de noviembre de 1983

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS